

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE
RADICADO: 760013103007-2021-00276-00 (RESTITUCIÓN DE TENENCIA)
Auto No. 131

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022

El 21 de enero de 2022 el mandatario de la parte demandante presentó memorial anexando constancia de la notificación del auto admisorio de la demandada al demandado LUIS ALFONSO SALAZAR POVEDA a la dirección electrónica salazarluisalfonso@gmail.com, que enuncia lo obtuvo “del aplicativo ICS Banco Bogotá de datos aportados por el deudor”. Notificación esta que se surtió bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

Revisado el anterior trámite, delantadamente advierte el despacho que la notificación debe repetirse, puesto que en la comunicación se incurre en el error de rotular el auto No. 1201 del 29 de noviembre de 2021, que admite la demanda de restitución de tenencia, como aquel que “libró mandamiento de pago”, continuando en el descuido diciendo que se profirió “dentro del proceso ejecutivo singular”, como se observa del siguiente pantallazo cuyo texto el despacho resalta:

Me permito notificarle del Auto No. 1201 del 29 de noviembre de 2021, por medio del cual el Juzgado Séptimo Civil Circuito de Cali, **libró mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso ejecutivo singular instaurado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. bajo la radicación 2021-00276-00.**

Así las cosas, se ordena al demandante subsanar la equivocación rehaciendo el acto de notificación al demandado LUIS ALFONSO SALAZAR POVEDA con la informa que corresponde al trámite procesal aquí iniciado.

De otro lado, se encuentra sin notificar a la sociedad demandada RECUBRIMIENTOS Y PLASTICOS COVERPLAST S.A.S.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que, en un término de 30 días siguientes a la notificación por estado electrónico de este auto, agote los actos de parte que le corresponden y que se anuncian en la parte motiva de este auto, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073217c32862425025eb3046df3a9a38fd25b661eb381cf4b864de70709b9396**

Documento generado en 14/02/2022 11:48:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**